

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el presente asunto dejando constancia que la entidad demandada fue notificada por secretaría y guardó silencio, sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Nelson Nima Pulche vs. Colpensiones. Rad. 2021-00109-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1361

Santiago de Cali, veintitres (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso, se observa la entidad demandada fue por el despacho en su correo institucional y acusó recibo de la comunicación enviada, dejando vencer en silencio el término de traslado; así las cosas, se tendrá por NO contestada la demanda y como consecuencia grave contra la falta de contestación, conforme lo dispone el artículo 31 parágrafos 2 y 3, CPTSS y se ordenará la notificación de la Procuradora Delegada ante los Juzgados Laborales, para lo de su cargo.

Por lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Téngase como NO contestada la demanda por la accionada y como indicio grave la falta de contestación.
- 2.-Notifíquese el auto admisorio y el presente proveído a la Procuradora Delegada ante los Juzgados Laborales, para lo de su cargo.

Notificada la Agente del Ministerio Público, vuelva a despacho para continuar su trámite.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8d19e1d0e8fef53f6dfd6d40f8c71601a225c1362bdc0805c79da584906050**
Documento generado en 24/05/2022 02:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>